

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares

20 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Miércoles 14 de Enero de 2004

No. 9

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto Fundación Internacional de Educación a Distancia (FUNDEC@D).....	149
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución No. 104-2003.....	155
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	155
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 2630-2004.....	164
Resolución 539-2003.....	165
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO	
Resolución No. DEAT 181- OV- 2003.....	165
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
SIB -OIF- XI-122-2003.....	167
SECCION JUDICIAL	
Título Supletorio.....	168
Citación de Procesados.....	168

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA" (FUNDEC@D)

Reg. No. 00229 – M. 690043 – Valor C\$ 1,690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que bajo el número dos mil seiscientos sesenta y seis (2666), del folio número siete mil doscientos veinte y ocho, al folio número siete mil doscientos cuarenta, Tomo V, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA” (FUNDEC@D)**. Conforme autorización de Resolución del día diecinueve de diciembre del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de diciembre del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos, de la Escritura número siete (07), autenticada por el Lic. Wilmar José Cuarezma Fuentes, con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil tres. **Martha Díaz Guerrero**, Directora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (APROBACIÓN DEL ESTATUTO): Estando presentes todos los miembros de la Asamblea General procedemos a la aprobación del Estatuto, el que se leerá así: **CAPÍTULO 1: (DENOMINACIÓN Y NATURALEZA):** Artículo.1. **DENOMINACIÓN:** La Fundación se denominará **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** y será conocida abreviadamente por las siglas **FUNDEC@D**. Artículo.2: **NATURALEZA:** La **FUNDEC@D** es una organización de carácter civil, sin fines de lucro, independiente, apolítica, de carácter socioeducativo, para servir al bien público. **CAPITULO 2: (DURACIÓN Y DOMICILIO):** Artículo. 3: **DURACIÓN:** Su duración será indefinida a partir del Decreto que le conceda la personalidad jurídica, el acto incluye este Estatuto legalmente aprobado e inscrito que forma parte del cuerpo de esta escritura. Artículo. 4: **DOMICILIO:** El domicilio de la **FUNDEC@D** será la ciudad Managua, República de Nicaragua, pero podrá establecer oficinas o centros en cualquier parte de la República o fuera de

ella, cuyo desarrollo será normado por el presente Estatuto y podrá sesionar en cualquier parte de la República o fuera de ella. **CAPÍTULO 3: FINES Y OBJETIVOS: Artículo.5. FINES** que persigue la FUNDEC@D: Son fines de la FUNDEC@D: a) Coadyuvar en la consolidación de los principios, derechos y valores universales de la humanidad y de la naturaleza. b) Contribuir al rescate, creación y transmisión del conocimiento y la cultura. c) Gestionar oportunidades de educación formal y no formal, con diversidad de estrategias metodológicas a fin de contribuir al incremento cualitativo y cuantitativo del potencial de los recursos humanos en el desarrollo nacional, regional y local. d) Estimular la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, en especial aquel dirigido a dar solución a los requerimientos más sentidos de la sociedad nacional y regional. e) Propiciar la educación permanente como componente de importancia vital creciente, de toda persona humana. f) Estimular la formación de profesionales de excelencia, con sólidos valores y principios morales, sensibles al cambio, capaces de liderar en la sociedad a nivel nacional, regional y especialmente local. g) Contribuir al desarrollo personal, integral del ser humano, democrático, participativo y sin discriminaciones de naturaleza alguna. h) Alentar y establecer relaciones interinstitucionales al nivel local, nacional e internacional tras el logro de objetivos comunes. i) Cualquiera otro que sea compatible con su misión y postulados como institución que propicia el desarrollo a partir de la educación. **Son OBJETIVOS de la FUNDEC@D:** a) Contribuir al rescate, difusión y consolidación de los principios, derechos y valores universales de la humanidad. b) Incentivar la creación y transmisión del conocimiento y la cultura. c) Coadyuvar en la oferta de oportunidades realistas de educación formal y no formal, con excelencia, a todos los niveles, utilizando las metodologías, estrategias, medios, técnicas y recursos didácticos más adecuados, privilegiando los correspondientes a la educación a distancia. d) Contribuir con la investigación y desarrollo científico y tecnológico, en especial aquel dirigido a solucionar los requerimientos más urgentes para un desarrollo empresarial, así como los requerimientos del sector gubernamental, de la sociedad en general, o del medio natural. e) Coadyuvar en la formación de una conciencia que revalorice los recursos naturales, y aporte respuestas valederas a la necesidad de un desarrollo sostenible. f) Propiciar diversas formas de educación permanente dirigidas a suplir todo tipo de necesidades, en especial las de los segmentos de población excluidos. g) Propiciar la formación de profesionales integrales, de excelencia, cultos, de actuar basado en el pensamiento científico y tecnológico, responsables, creativos, innovadores y dignos, con sólidos valores y principios morales, sensibles con capacidad para desaprender e innovar y de liderar en la sociedad. h) Contribuir a la consolidación del espíritu democrático participativo y solidario, libre de todo tipo de discriminaciones e inequidades en una nueva y cambiante sociedad. i) Alentar y establecer relaciones interinstitucionales para la realización de todo tipo de acciones que coadyuven en el cumplimiento de los postulados de la FUNDEC@D, tanto en el ámbito nacional como internacional, con todo tipo de organismos e instituciones. j) Contribuir al desarrollo de recursos humanos en el desarrollo nacional, regional y local,

mediante – el impulso y la promoción de acceso al desarrollo educativo de los sectores más empobrecidos; - la creación y el mantenimiento de programas de financiamiento a nivel nacional e internacional para este fin; - el impulso y el desarrollo de la gestión municipal en particular de las zonas autónomas, mediante la oferta de programas formales y no formales vinculados a las necesidades locales, que fortalezcan sus potencialidades y capacidades, así como el arraigo de la población a sus comunidades. k) Cualquiera otro que sea compatible con su misión y postulados como institución interesada prioritariamente en el desarrollo de formas y oportunidades educativas de calidad, que hagan posible un desarrollo verdaderamente integral, más justo y equitativo. **CAPÍTULO 4: POTESADES de FUNDEC@D:** a) Establecer convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales. b) Intermediar fondos de las organizaciones de créditos nacionales e internacionales, públicas o privadas, siempre y cuando esto no contravenga los postulados de FUNDECAD y las leyes de la República en la materia. c) Convenir con todo tipo entes jurídicos y físicos, nacionales o extranjeros, públicos o privados. d) Otorgar distinciones y honores a personas físicas y jurídicas por considerar de relevancia sus aportes a la humanidad y, en particular, a la sociedad nicaragüense y centroamericana. e) Decidir sobre las áreas temáticas, actividades, concepciones, estrategias, recursos a utilizarse en los asuntos académicos y administrativos tendientes al cumplimiento con excelencia de sus postulados. f) Disponer de su patrimonio para la adquisición o venta de bienes y servicios, de acuerdo con sus requerimientos y exigencias. g) Dictar los reglamentos y demás disposiciones de orden académico y administrativo, necesarios para el logro de los objetivos, en el marco de los criterios aprobados por la Fundación y la normativa legal vigente. **CAPÍTULO 5: (DEL GOBIERNO): Artículo.6:** Son órganos de gobierno de la FUNDEC@D: 1) Asamblea General de Miembros 2) La Junta Directiva. 3) El Presidente. 4) El Director Ejecutivo. El Presidente de la Junta Directiva de la FUNDEC@D tendrá las más amplias facultades que corresponden a un mandatario generalísimo, sin restricción alguna para constituir a nombre de la misma toda clase de mandatos y contraer obligaciones. **CAPÍTULO 6: (DE SUS MIEMBROS): Artículo. 7:** La FUNDEC@D está constituida por personas naturales, con carácter de Miembros Fundadores, que son únicamente los que firmaron el Acta de Constitución. Recibirán la denominación de Miembros aquellos a quienes posteriormente la Junta Directiva apruebe por unanimidad su admisión. Miembros todos sujetos a deberes y derechos, personas naturales o jurídicas, nicaragüenses o extranjeras, dentro y fuera del territorio nacional. **Artículo. 8: Miembros Honorarios de FUNDEC@D:** La FUNDEC@D podrá nombrar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, por sus méritos y forma de vida, coincidentes con los fines y objetivos de la FUNDEC@D, se hagan merecedoras de tal designación. A estos miembros, la Junta Directiva les otorgará diplomas que los acreditarán como tales y los mantendrá informados de sus planes y actividades, les convocará con carácter de invitados a sus actividades y les consultará, cuando lo considere pertinente, para conocer de sus opiniones y puntos de vista en relación con los planes y proyectos que la Fundación pretende desarrollar. Estos miembros tendrán derecho a voz cuando sean convocados pero no tendrán derecho

a voto. Artículo. 9: Son requisitos indispensables para ser miembro de la FUNDEC@D: a) Ser mayor de edad. b) Ser nicaragüense o extranjero residiendo en Nicaragua o en cualquier país. c) Ostentar una reconocida integridad moral e identificarse con los fines y principios de la FUNDEC@D. d) Ser aceptado por la totalidad de los miembros de la Junta Directiva. e) Aceptar y cumplir los Estatutos y Reglamentos internos de la FUNDEC@D. f) Integrarse al desarrollo de los Programas, Proyectos o Comisiones de FUNDEC@D. Artículo. 10: Se pierde la calidad de Miembro de la FUNDEC@D, por cualquiera de las siguientes razones: a) Por muerte. b) Por renuncia voluntaria, expresa y formal a la FUNDEC@D, la que debe ser fundamentada. c) Por pérdida de su capacidad civil. d) Por la reiterada falta de cumplimiento del Estatuto y/o sus reglamentos internos. e) Por el incumplimiento a los deberes individuales. f) Por la ausencia reiterada a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea General de Miembros o de las comisiones de trabajo a las que pertenezca. g) Por la disolución de FUNDEC@D. h) La Junta Directiva será la que conozca y se pronuncie sobre las solicitudes de retiro de membresía. Artículo. 11: Los miembros de FUNDEC@D que incumplan sus deberes o violenten el Estatuto y/o los reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal. b) Amonestación por escrito. c) Separación temporal. d) Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Junta Directiva queda facultada para aplicar las sanciones en cada una de las causas, de acuerdo con la gravedad de las mismas. En el caso de graves incumplimientos o violaciones que pongan en riesgo inminente un proyecto o programa determinado, el buen nombre de la FUNDEC@D o su existencia misma, la Junta Directiva podrá decretar suspensión temporal, o, dada la gravedad del caso y sus repercusiones para la FUNDEC@D, podrá aplicar la separación definitiva, lo que se hará constar en acta y se le notificará al afectado. Artículo. 12: Son derechos de los miembros: los mismos de los Miembros Fundadores excepto la prerrogativa del doble voto que solo se conservará para Miembros Fundadores; el derecho a ser electo para ejercer el cargo de presidente de la Junta Directiva de la FUNDEC@D, excepto por oposición de la mayoría calificada de los Miembros Fundadores. a) Participar con voz y voto de manera personal e indelegable en las reuniones de la Asamblea General de Miembros. b) Ser convocado y conocer las agendas de la Asamblea General por lo menos con quince días de anticipación. Dicha convocatoria se podría realizar por escrito, carta, telegrama, publicación en diarios de circulación nacional, fax, o en cualquier otro medio de comunicación escrito de circulación nacional. c) Conocer, discutir y aprobar durante las sesiones de la Asamblea General, los informes de la actuación de la Junta Directiva y/o de cualquier otra comisión interna que con fines específicos se pueda crear. d) Aportar propuestas y puntos de vistas en relación a las actividades generales y particulares de la FUNDEC@D, en sesiones de la Asamblea General y recibir respuesta de la misma. e) Elegir y ser electo a cualquier cargo de dirección o en cualquiera de las comisiones de trabajo. f) Pronunciarse sobre el informe de labores de la Junta Directiva presentados en la Asambleas Generales de Miembros. Artículo. 13: Son deberes de los

miembros: a) Cumplir con las disposiciones del estatuto y reglamento interno. b) Participar de manera personal, indelegable, al menos en un proyecto, programa o comisión de trabajo. c) Comunicar con suficiente antelación a la Junta Directiva, al responsable del proyecto, del programa o comisión específica, de cualquier inconveniente o imprevisto que dificulte, retrase o impida el cumplimiento de las tareas individualmente asignadas, que afecten o puedan afectar la buena marcha de las mismas. d) Informar de manera periódica y oportuna, sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas. e) Desarrollar permanentemente relaciones en beneficio de FUNDEC@D, y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de la FUNDEC@D. f) Asistir de manera puntual a las sesiones de trabajo de las comisiones a las que se ha integrado y a las sesiones de Asamblea General de Miembros y aportar creativamente propuestas que permitan el desarrollo de la FUNDEC@D. Artículo. 14: De la Interpretación Auténtica: Cuando exista duda en la interpretación de la normativa oficial y en los casos no previstos, será la Junta Directiva la encargada de resolver en conformidad con los Fines y Objetivos de la FUNDEC@D, para lo cual podrá solicitar la asesoría que considere conveniente. Los acuerdos que resultaren de este ejercicio pasarán a formar parte de la jurisprudencia para administrar la Fundación. CAPÍTULO 7: (DEL ARBITRAJE). Artículo. 15: Si entre los casos señalados en Artículo 14, hubiese una situación de vital importancia para la FUNDEC@D, en que la Junta Directiva no logre llegar a un acuerdo, se procederá a resolver dicha situación por medio de un Tribunal de Arbitraje, conformado por tres árbitros, nombrados uno por cada parte y el tercero por los árbitros. Los fallos a que llegue dicho tribunal serán inapelables. CAPÍTULO 8. (DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS): La Asamblea General de Miembros, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la FUNDEC@D. La convocatoria se hará por medio de avisos que la Junta Directiva hará por cualquier medio de publicidad hablado o escrito con quince días de anticipación, por lo menos, al día en que deba celebrarse la Asamblea; La publicación deberá contener necesariamente la indicación del lugar, día, hora de inicio y la agenda que va a tratarse. La Asamblea General de Miembros estará integrada por todos los miembros con derecho a voz y voto. Todos los miembros poseen igualdad de derechos de voz y voto en las decisiones de la Asamblea, únicamente a los Miembros Fundadores se les reconocerá el derecho al doble voto cuando decidan ejercerlo. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces y será asistido por el Secretario de la misma o por quien lo sustituya. Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias, se realizarán, cuando menos, una vez al año. Las Asambleas Generales Extraordinarias, tendrán lugar cuando así lo considere conveniente la Junta Directiva, el Presidente de la misma, o cuando así lo soliciten por escrito y con expresión del objeto a la Junta Directiva, por lo menos, un treinta y tres por ciento del total de Miembros de la Asamblea. En cada convocatoria para Asamblea Ordinaria o Extraordinaria deberán especificarse los temas de agenda a tratar en dicha Asamblea. Salvo en los casos en que se requieran mayorías especiales, en la Asamblea General habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Las personas naturales miembros de la Asamblea, no podrán delegar su representación.

Si por falta de quórum no pudiese realizarse la Asamblea en el día previsto en la Convocatoria, la Junta Directiva efectuará una segunda citación, con no menos de cinco días naturales de anticipación a la fecha designada para realizar la nueva asamblea y se utilizará el mismo procedimiento de convocatoria. La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Según corresponde destituir o elegir a los miembros de la Junta Directiva de entre los miembros con derecho a voz y voto, así como reponer las vacantes absolutas que ocurran de los mismos. b) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Fundación. c) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto trascendente para la Fundación a solicitud de la mayoría calificada de sus miembros con derecho a voz y voto. **CAPÍTULO 9: (DE LA JUNTA DIRECTIVA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES):** Artículo.16: La Junta Directiva es la autoridad a cargo de la Administración y la Dirección de la Fundación, eligiéndose de entre los miembros de la Asamblea General por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto, y estará compuesta así: 1) Un Presidente; 2) Un Vicepresidente; 3) Un Secretario; 4) Un Tesorero y 5) Un Vocal. Los puestos de Secretario, Tesorero y Vocal podrán ser elegidos en sus cargos por mayoría simple de los miembros de la Asamblea General de Miembros, en tanto que el Presidente y el Vicepresidente deberán obtener al menos la mayoría calificada de los votos de dicha Asamblea. En casos de renuncia, incapacidad, expulsión o muerte de alguno de los miembros de la junta directiva, la persona que sea electa en el puesto, lo hará por la parte del tiempo que le hacía falta a su antecesor para completar el período. Artículo. 17: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir lo aprobado por la Asamblea General de Miembros 2) Son los responsables de la gestión de la FUNDEC@D. 3) Tramitar la aprobación y las reformas al presente Estatuto, a solicitud de la mayoría calificada de los miembros con derecho a voz y voto. 4) Aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Fundación. 5) Proponer ante la Asamblea General de Miembros la Disolución y Liquidación de la fundación y sus bienes, y trasladarlos, como lo establece la Escritura de Constitución. 6) Pronunciarse sobre el informe de labores del Presidente Ejecutivo. 7) Sancionar a los miembros cuando estos incumplan los estatutos o la reglamentación interna. 8) Conocer y pronunciarse sobre renunciaciones de los miembros, cuando estos la presenten. 9) Convocar a la Asamblea General de Miembros. 10) Cumplir con otras atribuciones propias de su cargo. Artículo. 18: Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: 1) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros; 2) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Escritura de Constitución, en el presente Estatuto y lo resuelto por la Asamblea General de Miembros. 3) Elaborar los planes y programas de desarrollo de la Fundación. 4) Elaborar los planes de trabajo; 5) Organizar los Consejos Consultivos. 6) Aceptar a los nuevos miembros de la Fundación. 7) Nombrar a los miembros honorarios de la FUNDEC@D. 8) Realizar la gestión de los bienes de la FUNDEC@D, administrarlos y controlarlos. 9) Aprobar su reglamentación interna. 10) Nombrar al Director Ejecutivo. 11) Fijar las cuotas de ingreso, así como las cuotas mensuales de sus miembros. 12) A la Junta Directiva le compete: a) Aprobar el presupuesto anual y

supervisar su ejecución. b) Nombrar a las autoridades que la reglamentación de la fundación o de las respectivas entidades indique. c) Velar por la gestión de calidad en las entidades bajo su jurisdicción. d) Acordar las políticas generales de las entidades bajo su jurisdicción, así como los correspondientes planes y estrategias de desarrollo. e) Conocer las propuestas de reforma a los estatutos de las entidades bajo su jurisdicción. f) Aprobar la oferta educativa, todo tipo de convenios, cartas de entendimientos y acuerdos relacionados con la expansión, cooperación o anexión de las entidades bajo su jurisdicción, con otras. g) Aprobar los aranceles de las entidades bajo su jurisdicción y comunicarlos, de acuerdo con la normativa vigente. h) Crear comisiones ad hoc, las que tendrán siempre a un integrante de la Junta Directiva de la Fundación o personas ajenas a ésta, nombradas por dicha Junta. Serán coordinadas conjuntamente por un miembro de la Junta Directiva de la Fundación, y por la Autoridad responsable de la entidad que corresponda. i) La jurisdicción académica, por delegación de la Junta Directiva de la Fundación, le corresponde al órgano colegiado superior de la entidad correspondiente. **CAPÍTULO 10: (DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES):** Art. 19: Son infracciones los actos realizados por lo miembros, que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto. Artículo. 20: Son infracciones graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la FUNDEC@D. b) Atacar a FUNDEC@D colocándose como un extraño o contraparte. c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación para la que ha sido electo. d) Observar conducta irresponsable, realizar o participar de un acto escandaloso y bochornoso que trascienda a la FUNDEC@D o que contrariando notoriamente su objetivo perjudique gravemente su reputación. Artículo. 21: Constituyen infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la FUNDECAD y no revistan la gravedad de la primera. Art. 22: Las infracciones graves se castigan con la destitución del cargo, suspensión definitiva de la responsabilidad que se ocupa, o la expulsión de la FUNDEC@D. Art. 23: La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones por infracciones leves y graves. En el caso de las sanciones se requiere de la presencia en pleno de la Junta Directiva para aplicar la sanción cualquiera sea el grado de la misma. Ninguna sanción podrá imponerse sin audiencia previa a los miembros, siguiendo para tal efecto los procedimientos que establezca el reglamento. Art. 24: El miembro que dejase de pagar las cuotas correspondientes a seis meses, quedará excluido de la FUNDEC@D, requiriendo de previo para ello de la notificación recordatoria de cobro con diez días de anticipado como mínimo al vencimiento del plazo de los seis meses. Una vez pasada la fecha, se requerirá la constancia de mora extendida por el tesorero cinco días mínimos después de la fecha. No se podrá gozar, a partir de este momento, de los beneficios que la FUNDEC@D consiguiese para beneficiar a sus miembros, los que automáticamente le quedarán suspendidos. Art. 25: La exclusión señalada en el artículo anterior, quedará sin efecto cuando el miembro pague todas las cuotas debidas, siempre que estas no excedan el año, doce cuotas, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagará además de las cuotas pendientes, el nuevo ingreso. **CAPÍTULO 11: (DE LAS SESIONES, LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS MIEMBROS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES):** Artículo. 26: El quórum mínimo necesario para

sesionar es la mitad más uno de los miembros plenos, a excepción de cuando se tenga en agenda lo contemplado en el artículo sobre reforma del estatuto y la disolución de la FUNDEC@D, en ambos casos se necesitará una votación de la mayoría calificada de los miembros con derecho a voz y voto, y que hayan sido convocados expresamente para ese fin. Artículo. 27) Todas las resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, excepto los casos en que se especifique una forma distinta. En caso de empate el Presidente, o el que haga sus veces, ejercerá el voto doble. Artículo 28: Todos los acuerdos de la Asamblea General se deberán levantar en actas en el libro correspondiente, las que serán firmadas por los asistentes. Artículo 29: La representación legal, judicial y extrajudicial de la FUNDEC@D, con facultades de Apoderado Generalísimo la ejercerá el Presidente de la Junta Directiva, quien acreditará su representación con la Certificación del Acta de Toma de Posesión de su cargo librado por el Secretario. Artículo. 30: Son atribuciones de la Asamblea General para operar, las siguientes: La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguiente atribuciones: a) Elegir de entre los miembros las vacantes de los cargos de la Junta Directiva, y en su caso, ratificar los nombramientos. b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la FUNDEC@D presentado por la Junta Directiva. c) Conocer sobre la disolución y liquidación de la Fundación. CAPITULO 12: (COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA). Artículo. 31: COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto anual de FUNDEC@D que presente el Tesorero. b) Conocer, aprobar y solicitar, según el caso, los estados financieros y los informes del ejercicio económico de la instancia administrativa y de la Dirección Ejecutiva. c) Revocar cualquier acuerdo de los grupos de trabajo, si estos contradicen el estatuto, reglamento interno, la ley 147, o se contraponen a las políticas adoptadas por la Junta. d) Aprobar y modificar las políticas que regirán a la FUNDEC@D. e) Autorizar la contratación de crédito con Instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas. f) Autorizar a la Dirección Ejecutiva para comprar y vender, sean bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales. g) Recibir informes en un plazo máximo de treinta días de la Dirección Ejecutiva sobre donaciones de patrimonio recibidas a favor de la FUNDEC@D, conservando la competencia de rechazar la donación si cree que esta contradice los fines de la Fundación o las leyes de la materia. h) Tramitar la modificación de los Estatutos a solicitud de la mayoría calificada de los miembros. i) Tramitar la disolución de la FUNDECAD previo acuerdo de la mayoría calificada de los miembros. j) Destituir o expulsar a los miembros bajo las causales establecidas en el presente Estatuto. k) Conocer aspectos de importancia o coyunturales que afectan a la FUNDEC@D, en su desarrollo, o que puedan afectar su misma existencia. Artículo. 32: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS: a) Cumplir y hacer cumplir lo estipulado por la Asamblea General en el Estatuto, reglamento interno y resoluciones. b) Convocar a reuniones a través del secretario, estableciendo el orden del día. c) Elaborar y dar a conocer las políticas generales de la FUNDEC@D. d) Elaborar y presentar

el presupuesto y el plan anual de actividades de la FUNDEC@D a la Asamblea General. e) Aprobar las normas y procedimientos de las Áreas de Proyectos, Programas, Asistencia Técnica, Comercialización, Crédito y otras. f) Llevar libros de actas y anotar todos los acuerdos a los que se lleguen en cada reunión realizada. g) Gestionar a través del presidente, préstamos, donaciones, cooperación técnica o financiera ante organismos nacionales o internacionales, públicos o privados. h) Sancionar las faltas disciplinarias de los miembros que incurran en ellas. i) Ejecutar los actos, celebrar los convenios que fueren necesarios para la consecución de los objetivos de la FUNDEC@D. j) Seleccionar, nombrar y especificar atribuciones a los integrantes de los comités de trabajo que sean necesarios. k) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material técnico y científico de la FUNDEC@D. l) Designar la institución bancaria en que serán depositados los fondos de la FUNDEC@D. m) Proponer, o en su caso nombrar, representantes o delegados ante los organismos de integración nacional, regional e internacional a los que se encuentre afiliada la FUNDEC@D. n) Nombrar al Director Ejecutivo o acordar su retiro. o) Nombrar y definir funciones de las filiales o sedes dentro y fuera del país. Art. 33: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Ser el representante legal de FUNDEC@D; tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo de Administración. b) Ejercer la representación en todos los actos públicos o privados y ante cualquier autoridad o entidad nacional e internacional. c) Suscribir convenios y ejecutar los actos necesarios para la buena marcha de la FUNDEC@D. d) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General. e) Establecer la agenda de las sesiones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva conjuntamente con el Secretario. f) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. g) Dirigir y supervisar la organización y funcionamiento de los centros de capacitación, oficina y demás dependencias administrativas y técnicas. h) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. i) Velar por el correcto uso y administración del patrimonio de la FUNDEC@D. j) Firmar cheques y autorizar desembolsos junto con el tesorero y/o funcionario autorizado para ello. k) Las demás atribuciones que le otorguen el presente estatuto, el reglamento interno, la Asamblea General y disposiciones legales vigentes. Art. 34: El Presidente está facultado por la Asamblea General para otorgar poderes de toda clase a terceros, con las facultades que crea conveniente, así mismo como para revocarlos con posterioridad, esta facultad no se podrá extender al otorgamiento de un Poder Generalísimo, el cual solo podrá otorgarlo la Junta Directiva. Artículo. 35: SON ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: a) Sustituir al presidente en los casos de muerte, renuncia, delegación, sustitución o cualquier otra causa que provoque ausencia temporal o permanente de éste. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones, por delegación expresa de éste y asumir las misiones y actividades que le fueran asignadas para la buena marcha y el logro de los objetivos de la FUNDEC@D. c) Asesorar y trabajar en forma conjunta con el Presidente. d) Las que designe la Junta Directiva. Artículo. 36: SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: Son atribuciones del secretario: a) Registrar

los acuerdos y resoluciones de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva en el libro de actas correspondiente. b) Convocar a sesiones de la Asamblea General como de la Junta Directiva por indicación del Presidente o de la mayoría simple de los miembros. c) Custodiar toda la documentación interna de la FUNDEC@D. d) Llevar al día el registro de los miembros de la FUNDEC@D. e) Certificar los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y la de la Junta Directiva debidamente registradas en el Libro de Actas. f) Otras atribuciones propias de su cargo. Art. 37: SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Son Atribuciones del Tesorero: a) Custodiar y llevar el control de los fondos, bienes y valores de FUNDEC@D. b) Coordinar junto con el Director Ejecutivo todo lo necesario para el cierre del ejercicio económico. c) Realizar el control contable de todas las actividades de FUNDEC@D. d) Firmar junto con el Presidente, funcionario o dirigente designado, los cheques y autorizaciones de desembolsos. e) Rendir información a la Junta Directiva, cada vez que esta lo solicite. f) Otras atribuciones propias de su cargo. Artículo. 38: SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL: Son atribuciones del Vocal: a) Sustituir en su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva, a excepción de Presidente. b) Cumplir con las funciones que le encomiende la Junta Directiva. Art. 39: DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Cuando las operaciones administrativas de FUNDEC@D lo justifiquen, la Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo, fijándose de manera clara y por escrito sus responsabilidades, este podrá ser o no miembro de la Junta Directiva. Art. 40: El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva. b) Organizar y dirigir la Administración de FUNDECAD de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva. c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva. d) Velar porque los libros de contabilidad se resguarden y tener la contabilidad al día, con un personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva en coordinación con el Tesorero. e) Cobrar las sumas adecuadas a favor de FUNDEC@D y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero como de la Junta Directiva y/o dirigente autorizado. f) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en los estatutos. g) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico, y social de la Fundación. h) Participar en las reuniones de la Asamblea General con voz, pero sin voto en caso que no sea miembro de la misma. i) Ejecutar los planes y acciones emanadas de la Junta Directiva en el término establecido. CAPÍTULO 12: DEL PATRIMONIO, INVENTARIO Y BALANCE): Artículo. 41: Para la realización de los objetivos la FUNDEC@D cuenta con un capital inicial de SETENTA Y CINCOMIL CORDOBAS NETOS (C\$75,000.00), el cual se incrementará con: a) El accionar y crecimiento de la misma Fundación. b) Los recursos que aportarán sus miembros. c) Los fondos provenientes de aportaciones o donaciones nacionales o extranjeras. d) Los aportes de personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales. e) Los aportes de cualquiera de las combinaciones de los literales anteriores. f) Todos aquellos que posea al momento de su constitución y los

que adquieran en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad con las normas y procedimientos que se fijan en el Estatuto de la FUNDEC@D y la reglamentación respectiva. Artículo. 42: Cada año fiscal, se practicará inventario y balance, enviándose su original al departamento de registro y control de asociaciones del Ministerio de Gobernación, la contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el presidente, conforme el sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes y que fueren aprobados por la Junta Directiva. CAPÍTULO 13: (REFORMAS DEL ESTATUTO): Artículo 43: Para modificar parcial o totalmente el presente estatuto será requisito indispensable lo siguiente: a) Convocar a reunión de Asamblea General indicando en la convocatoria expresamente el objeto de Reforma de los Estatutos. b) Distribuir en impreso a los convocados, el proyecto de reforma que se va a discutir con un mínimo de quince días de anticipación a la convocatoria de reunión. c) Toda reforma para ser aprobada, requerirá el voto de la mayoría calificada de los miembros que posean derecho a voz y voto. CAPÍTULO 14: (DE LAS FILIALES O DELEGACIONES): Artículo. 44: Las filiales dentro o fuera del país que establezca FUNDEC@D deberá contar con el nombramiento de un representante, designado por la Junta Directiva de la FUNDEC@D. Artículo. 45: Las organizaciones de estas filiales se harán de acuerdo a las características particulares de los territorios locales o municipios establecidos por FUNDEC@D, debiendo contar de previo con la aprobación de la Junta Directiva. CAPÍTULO 15: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Art. 46: FUNDEC@D podrá disolverse: a) Por acuerdo de sus miembros. b) En los casos que la ley lo determine. Una vez disuelta la FUNDEC@D, y practicada la liquidación correspondiente de los bienes, los saldos que resultaren a favor, pasarán a Instituciones de Beneficencia; el orden y cantidad en su distribución será según lo establezca y acuerde la Asamblea General de la FUNDEC@D. Art. 47: El acuerdo de disolución deberá ser adoptado por el voto afirmativo de la mayoría calificada de los miembros con derecho a voz y voto. Si no se acordara la disolución, FUNDEC@D seguirá operando y no podrá sesionar la Asamblea General para el mismo objetivo hasta transcurridos seis meses posteriores a la referida sesión. Si se acordara la liquidación, la Junta Directiva nombrará a un liquidador, quienes deberán dar cuenta por sus gestiones a la Junta Directiva, previa convocatoria de los liquidadores, cancelada las obligaciones con terceros, si hubiere excedente será distribuido a Instituciones de Beneficencia. Art. 48: FUNDEC@D no podrá ser llevada por sus miembros a ningún tribunal por motivo de disolución, liquidación en el desarrollo de sus actividades entre sus miembros, con respecto a la administración, por interpretación de sus normas o por aplicación de la escritura de constitución del presente estatuto o su reglamento interno. CAPÍTULO 16: (DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES): Art. 49: El presente Estatuto estará sometido a la ley que reglamenta el funcionamiento de las fundaciones civiles sin fines de lucro y demás leyes de la República. Art. 50: Los miembros de la Junta directiva son personalmente responsables ante la Asamblea General de la FUNDEC@D y ante terceros de los perjuicios que ocasionare con sus actuaciones cuando estas fueren contrarias a lo dispuesto en el acta constitutiva, en el presente estatuto, o en las leyes de la

República. Art. 51: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes, a los principios generales del derecho y a las normas de equidad y justicia. Por unanimidad, los presentes miembros acuerdan conferir plena facultades al señor JOSÉ DIONISIO MARENCO GUTIÉRREZ, en su calidad de Presidente de la Fundación, para que gestione ante la Asamblea Nacional, la Personalidad Jurídica de la Fundación, con lo cual concluye esta sesión. No habiendo otro asunto más que tratarse, se levantó la sesión de la Asamblea General, la que fue debidamente aprobada y ratificada sin modificación alguna. Así quedan aprobados los estatutos de esta fundación. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advierto y hago conocer acerca del valor y trascendencia legal de esta Escritura Pública, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de su aprobación por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, su inscripción en el Ministerio de Gobernación y la publicación de los estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, conforme lo establecido en la Ley de Personas Jurídicas. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, y la ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. JULIÁN CORRALES MUNGUÍA; ORLANDO CASTILLO CASTILLO; ELMER ACEVEDO SÁNCHEZ; JOSÉ DIONISIO MARENCO GUTIÉRREZ; JUAN CEVO GUZMÁN. – WILMAR JOSÉ CUAREZMA FUENTES. - PASO ANTE MÍ: del frente del folio número siete, al reverso del folio número quince de mi protocolo número cuatro que llevo en el presente año, y a solicitud del ingeniero JOSÉ DIONISIO MARENCO, libro esta primera copia compuesta de nueve hojas útiles que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día 12 de junio del año dos mil tres. WILMAR JOSÉ CUAREZMA FUENTES, Notario Público.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 00281 - M. 917005 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN No. 104-2003

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 11 de noviembre del 2003, el Instituto Nicaragüense de Turismo remitió a este Ministerio original de la Resolución No. 375-306-INTUR-2003.

II

Que dicho Instituto solicita a este Ministerio la ratificación o rechazo de la Resolución referida.

PORTANTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 306 "Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua" y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Resolución No. 375-306-INTUR-2003 de fecha 11 de noviembre del 2003, por la cual ese Instituto conforme lo resuelto por el Comité Nacional de Turismo, autorizó la solicitud de la entidad SILUETAS, MODELOS E IMPULSADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, relativa al proyecto CERTAMEN MISS NICARAGUA 2004, un monto de inversión por la suma US\$50,500.00.

SEGUNDO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y Dirección General de Ingresos, ambas bajo la rectoría sectorial de este Ministerio. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil tres. César Suazo Robleto, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 00204 – M. 600216 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de MANASUL INTERNACIONAL, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANASUL

Para proteger:
Clase: 5

INFUSIONES MEDICINALES; SUSTANCIAS Y ALIMENTOS DIETÉTICOS MEDICINALES, RAICES MEDICINALES Y EXTRACTOS DE RAICES MEDICINALES, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA, ALIMENTOS PARA BEBES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001497, dieciséis de mayo del año dos mil tres. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00205 – M. 634397 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de ARCOR, S.A.I.C., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Mister Pop's

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002135, quince de julio del año dos mil tres. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00206 – M. 600217 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de ARCOR, S.A.I.C., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Masticables Ricomás

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002134, quince de julio del año dos mil tres. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00207 – M. 600218 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de ARCOR, S.A.I.C., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Butter'n Cream ARCOR

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002133, quince de julio del año dos mil tres. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00208 – M. 600219 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de ARCOR, S.A.I.C., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RELLENOS MIEL ARCOR

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002132, quince de julio del año dos mil tres. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00209 – M. 634396 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Lladro Comercial, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NAO

Para proteger:
Clase: 21

FIGURAS ARTÍSTICAS DE PORCELANA, LOZA, GRES Y CRISTAL.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-002007, dos de julio del año dos mil tres. Managua, nueve de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00210 – M. 634398 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Técnicas Expansivas, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INDEX

Para proteger:
Clase: 6

CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METALICA A SABER: ANCLAJES, TORTILLERIA Y FIJACIONES.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-002592, veintisiete de agosto del año dos mil tres. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00211 – M. 634400 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de INDUSTRIAS BENGALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

tiger-brand

Para proteger:
Clase: 13

EXPLOSIVOS, COHETES, POLVORAS, MECHAS, ENCIENDE FUEGOS, FUEGOS ARTIFICIALES, AMETRALLADORAS, SILVADORES, MORTEROS, BOMBAS, LUCES DE COLORES, ESTRELLITAS Y DEMAS ARTICULOS PIROTÉCNICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-002320, seis de agosto del año dos mil tres. Managua, doce de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00212 – M. 634395 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de INDUSTRIAS BENGALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STAR

Para proteger:
Clase: 13

EXPLOSIVOS, COHETES, POLVORAS, MECHAS, ENCIENDE FUEGOS, FUEGOS ARTIFICIALES, AMETRALLADORAS, SILVADORES, MORTEROS, BOMBAS, LUCES DE COLORES, ESTRELLITAS Y DEMAS ARTICULOS PIROTÉCNICOS.

Opóngase.
Presentada: Exp.No. 2003-002321, seis de agosto del año dos mil tres. Managua, doce de agosto del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00213 – M. 600215 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Molinos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (MOLSA S.A. DE C.V.), de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROLL-SNACK

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002723, diez de septiembre del año dos mil tres. Managua, once de septiembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00214 – M. 600214 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Clarke, Modet y Cía, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clarke, Modet & Co.

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, SERVICIOS JURÍDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002114, catorce de julio del año dos mil tres. Managua, quince de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00215 – M. 600211 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Clarke, Modet y Cía, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clarke, Modet & Co.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002112, catorce de julio del año dos mil tres. Managua, quince de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00216 – M. 600213 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Clarke, Modet y Cía, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clarke, Modet & Co.

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002113, catorce de julio del año dos mil tres. Managua, quince de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00217 – M. 600212 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Clarke, Modet y Cía, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clarke, Modet & Co.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, PUBLICACIONES, IMPRESOS PERIODICOS, REVISTAS, LIBROS, MANUALES, BOLETINES, INFORMATIVOS, ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002111, catorce de julio del año dos mil tres. Managua, quince de julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00219 – M. 624714 – Valor C\$ 470.00

Lic. Walter del Carmen Bravo Flores, Presidente de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (DIINSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL COMERCIO ESPECIALMENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE CONSUMO BASICO DEL HOGAR, PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES Y EN GENERAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, PODRA TENER LA REPRESENTACIÓN DE CASAS DISTRIBUIDORAS O ENTIDADES SOBRE LOS MISMOS PRODUCTOS DE CONSUMO, PUDIENDO DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES EN GENERAL ASICOMOLA DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, PUDIENDO ADEMÁS EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN MERCANTIL RELACIONADA O NO CON EL NEGOCIO.

Fecha de primero Uso: veinticuatro de agosto del año un mil novecientos noventa y dos.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003178, diecisiete de octubre del año dos mil tres. Managua, veinte de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00220 – M. 624715 – Valor C\$ 470.00

Lic. Walter del Carmen Bravo Flores, Presidente de MAYOREO DEL NORTE BRAVO – BRENES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

MAYON MAYOREO DEL NORTE

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS AL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, ALIMENTICIOS Y/O NUTRITIVOS, REPRESENTACIÓN DE CASAS DISTRIBUIDORAS O ENTIDADES SOBRE LOS MISMOS PRODUCTOS DE CONSUMO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACION DE BIENES EN GENERAL, ASI COMO DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS.

Fecha de Primer Uso: veintitrés de junio del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003176, diecisiete de octubre del año dos mil tres. Managua, veinte de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00221 – M. 624713 – Valor C\$ 470.00

Lic. Walter del Carmen Bravo Flores, Presidente de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (DIINSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

diinsa Distribuidora Internacional, S.A.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL COMERCIO ESPECIALMENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE CONSUMO BASICO DEL HOGAR, PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES Y EN GENERAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, PODRA TENER LA REPRESENTACIÓN DE CASAS DISTRIBUIDORAS O ENTIDADES SOBRE LOS MISMOS

PRODUCTOS DE CONSUMO, PUDIENDO DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES EN GENERAL ASI COMO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, PUDIENDO ADEMÁS EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN MERCANTIL RELACIONADA O NO CON EL NEGOCIO.

Fecha de primero Uso: veinticuatro de agosto del año un mil novecientos noventa y dos.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003179, diecisiete de octubre del año dos mil tres. Managua, veinte de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00222 – M. 624716 – Valor C\$ 470.00

Lic. Walter del Carmen Bravo Flores, Presidente de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (DIINSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

d

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL COMERCIO ESPECIALMENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE CONSUMO BASICO DEL HOGAR, PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES Y EN GENERAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, PODRA TENER LA REPRESENTACIÓN DE CASAS DISTRIBUIDORAS O ENTIDADES SOBRE LOS MISMOS PRODUCTOS DE CONSUMO, PUDIENDO DEDICARSE A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES EN GENERAL ASI COMO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, PUDIENDO ADEMÁS EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN MERCANTIL RELACIONADA O NO CON EL NEGOCIO.

Fecha de primero Uso: veinticuatro de agosto del año un mil novecientos noventa y dos.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003177, diecisiete de octubre del año dos mil tres. Managua, veinte de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00275 – M. 624719 – Valor C\$ 130.00

Lic. Walter del Carmen Bravo Flores, Presidente de IMPORTACIONES OFIMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA abreviadamente OFIMAS, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

OFIMAS

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE OFICINAS, UTILES ESCOLARES DE TODOS LOS NIVELES, JUGUETERÍA, ARTICULOS PARA REGALOS DE TODAS OCASIONES, MUEBLERÍA PARA EL HOGAR, OFICINAS Y DEMAS, ARTICULOS DEPORTIVOS Y OTROS SIMILARES, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, MERCADEO, EMPAQUE, COMPRA VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE DICHOS PRODUCTOS A LA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

Fecha de primero Uso: veintitrés de junio del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003171, diecisiete de octubre del año dos mil tres. Managua, veinte de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00277 – M. 624718 – Valor C\$ 130.00

Lic. Walter del Carmen Bravo Flores, Presidente de MAYOREO DEL NORTE BRAVO – BRENES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

MAYOREO DEL NORTE BRAVO – BRENES, S.A.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS AL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, ALIMENTICIOS Y/O NUTRITIVOS, REPRESENTACIÓN DE CASAS DISTRIBUIDORAS O ENTIDADES SOBRE LOS MISMOS PRODUCTOS DE CONSUMO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACION DE BIENES EN GENERAL, ASI COMO DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS.

Fecha de Primer Uso: veintitrés de junio del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003173, diecisiete de octubre del año dos mil tres. Managua, veinte de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00271 – M. 688136 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado Especial de OM-PHARMA, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CUROM

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTO INMUNOLÓGICO PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003632, uno de diciembre del año dos mil tres. Managua, dos de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00272 – M. 688135 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado Especial de OM-PHARMA, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAXOM

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTO INMUNOLÓGICO PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003633, uno de diciembre del año dos mil tres. Managua, dos de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00273 – M. 688137 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado Especial de OM-PHARMA, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRI-OM

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTO INMUNOLÓGICO PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003635, uno de diciembre del año dos mil tres. Managua, dos de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00274 – M. 688141 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado Especial de OM-PHARMA, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REXOM

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTO INMUNOLÓGICO PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003634, uno de diciembre del año dos mil tres. Managua, dos de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00223 – M. 690011 – Valor C\$ 425.00

Dr. José Alfredo Gómez Urcuyo, Representante Legal de PRODUCTOS DE CALCIO S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Pinturas TITAN

Para proteger:
Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS, CONSERVANTES CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003357, seis de noviembre del año dos mil tres. Managua, siete de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00224 – M. 917134 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de MERCANTIL DE ALIMENTOS, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Vitalisimo

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003207, veintiuno de octubre del año dos mil tres. Managua, veintidós de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00278 – M. 692695 – Valor C\$ 85.00

Ada Luz Rodríguez Arróliga, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Comercio:

DOLOXICAN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, EN ESPECIAL ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003336, cinco de noviembre del año dos mil tres. Managua, seis de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00262 – M. 0660623 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Merloni, Clase: 7 Internacional, a favor de: M. & B. Marchi e Brevetti s.r.l., de Italia, bajo el No. 59720, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2003, Folio: 88, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Diciembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00264 – M. 0660627 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Wedex, Clase: 1 Internacional, a favor de: Químicos y Lubricantes, .S.A (Quilubrisa), de República de Guatemala, bajo el No. 59722, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2003, Folio: 90, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Diciembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00265 – M. 0660625 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: COURAGE, Clases: 9, 16, 25, 28, 35 y 41 Internacional, a favor de: The Cartoon Network LP, LLLP., de EE.UU., bajo el No. 59721, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2003, Folio: 89, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Diciembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00266 – M. 0660626 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PINITOS, Clase: 29 Internacional, a favor de: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, bajo el No. 59725, Tomo: 206 de Inscripciones del año 2003, Folio: 93, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Diciembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00267 – M. 688138 – Valor C\$ 45.00

INFORME DEL EXAMEN DE FONDO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, trece de mayo, del año dos mil tres a la (s) diez con veintisiete minutos de la mañana. Habiéndose examinado la solicitud bajo el número 2002-002993, la Marca de Fábrica y Comercio: IMIDAL JINTER, Clase 5 Internacional, y no encontrándose ningún impedimento para su inscripción, procédase al pago de la (s) tasa (s) correspondientes; todo de conformidad en la Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos (Gaceta D.O. No. 70 DEL 16/04/2001) y su Reglamento Decreto Número 83-2001 (Gaceta D.O. No. 183 del 27/09/2001). NOTIFIQUESE. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. T.S.L. F. Secretario.

Reg. No. 00268 – M. 688139 – Valor C\$ 45.00

INFORME DEL EXAMEN DE FONDO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, trece de mayo, del año dos mil tres a la (s) diez con veinticuatro minutos de la mañana. Habiéndose examinado la solicitud bajo el número 2002-002953, la Marca de Fábrica y Comercio: TARCLOX JINTER, Clase 5 Internacional, y no encontrándose ningún impedimento para su inscripción, procédase al pago de la (s) tasas (s) correspondientes; todo de conformidad en la Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos (Gaceta D.O. No. 70 DEL 16/04/2001) y su Reglamento Decreto Número 83-2001 (Gaceta D.O. No. 183 del 27/09/2001). NOTIFIQUESE. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. T.S.L. F. Secretario.

1

Reg. No. 00269 – M. 688140 – Valor C\$ 45.00

INFORME DEL EXAMEN DE FONDO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, trece de mayo, del año dos mil tres a la (s) diez con veintitrés minutos de la mañana. Habiéndose examinado la solicitud bajo el número 2002-002952, la Marca de Fábrica y Comercio: MIONOR JINTER, Clase 5 Internacional, y no encontrándose ningún impedimento para su inscripción, procédase al pago de la (s) tasas (s) correspondientes; todo de conformidad en la Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos (Gaceta D.O. No. 70 DEL 16/04/2001) y su Reglamento Decreto Número 83-2001 (Gaceta D.O. No. 183 del 27/09/2001). NOTIFIQUESE. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. T.S.L. F. Secretario.

1

Reg. No. 00270 – M. 688142 – Valor C\$ 45.00

INFORME DEL EXAMEN DE FONDO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, trece de mayo, del año dos mil tres a la (s) diez con dieciséis minutos de la mañana. Habiéndose examinado la solicitud bajo el número 2002-002950, la Marca de Fábrica y Comercio: ACTERA JINTER, Clase 5 Internacional, y no encontrándose ningún impedimento para su inscripción, procédase al pago de la (s) tasas (s) correspondientes; todo de conformidad en la Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos (Gaceta D.O. No. 70 DEL 16/04/2001) y su Reglamento Decreto Número 83-2001 (Gaceta D.O. No. 183 del 27/09/2001). NOTIFIQUESE. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. T.S.L. F. Secretario.

1

Reg. No. 00310 – M. 0454584 – Valor C\$ 425.00

Ing. Aarón Guerrero Palma, Presidente de Sales de Nicaragua Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Vaquita

Para proteger:
Clase: 30

SAL MOLIDA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003724, once de diciembre del año dos mil tres. Managua, doce de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00311 – M. 0454586 – Valor C\$ 425.00

Ing. Aarón Guerrero Palma, Presidente de Sales de Nicaragua Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

El Cheff

Para proteger:
Clase: 30

SAL REFINADA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003725, once de diciembre del año dos mil tres. Managua, doce de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00312 – M. 0454583 – Valor C\$ 425.00

Ing. Aarón Guerrero Palma, Presidente de PRODUCTOS VERITO'S S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Verito

Para proteger:

Clase: 30

CARAMELOS DUROS (SABORES, NARANJA, LIMON, PIÑA, FRESA, UVA, CEREZA, DURAZNO, MENTA, ETC), CARAMELOS BLANDOS, CARAMELOS TOFFE, DULCES EN GENERAL, FRUTAS GLASEADAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003607, veintisiete de noviembre del año dos mil tres. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00313 – M. 0454585 – Valor C\$ 425.00

Ing. Aarón Guerrero Palma, Presidente de Sales de Nicaragua Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Cocinera

Para proteger:

Clase: 30

SALMOLIDA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003723, once de diciembre del año dos mil tres. Managua, doce de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00314 – M. 961263 – Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de PANZYMA LABORATORIES, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RECUERDOS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO TRATAMIENTO PARA EL ALZHEIMER.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003666, cinco de diciembre del año dos mil tres. Managua, nueve de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00316 – M. 917135 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de FARMACIAS CATEDRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Medco su farmacia

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, SERVICIOS VETERINARIOS, CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES, SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-001799, doce de junio del año dos mil tres. Managua, dieciséis de junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 00279

RESOLUCIÓN No. 2630-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 213, se encuentra la Resolución No. 2630-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2630-2004.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, Managua, siete de enero del año dos mil cuatro, a las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha siete de enero del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXIS AMOR Y FE, R.L.** Siendo su domicilio en la ciudad de Managua, Municipio y Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto del año dos mil tres, se inicia con veintitrés (23) asociados, doce (12) hombres y (11) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 23,000.00 (veintitrés mil córdobas netos), y pagado de C\$ 23,000.00 (veintitrés mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXIS AMOR Y FE, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), José Daniel Téllez Sequeira; Vicepresidente

(a), Gonzalo Antonio Ríos P.; Secretario (a), Florencia Esther Téllez S.; Tesorero (a), Oralia Rizo Urbina; Vocal (a), Rolando Hurtado Cruz. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los siete días del mes de enero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

Reg. No. 00225

RESOLUCION No. 539-2003

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio; **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales en el Folio 281, se encuentra la Resolución No. 539-2003, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 539-2003.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, once de Diciembre del año dos mil tres, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha cinco de Diciembre del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción de Fusión la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION AURELIO CARRASCO No. 2. R.L. y COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION AURELIO CARRASCO No. 2, R.L.** Constituidos la primera en la localidad de El Viejo, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, **Resolución Número 1094-92**, con fecha diecinueve de Febrero del año mil novecientos noventa y dos; y la segunda en la localidad de Mata de Cacao, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega; **Resolución Número 1977-93**, con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y tres. Ambas Cooperativas decidieron fusionarse disolviendo **La Cooperativa Agrícola de Producción Aurelio Carrasco No. 2 R.L.** Subsistiendo por la fusión **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION AURELIO CARRASCO No. 2 R.L.** Habiendo remitido a esta Dirección los documentos que exige la ley para estos casos y por votación de un 60% resolvieron incorporarse y así consolidar su actividad socio económica realizando Asamblea General de carácter extraordinaria en Acta No. 06 inscrita en los folios 029 al 034, con fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil tres., a la una y treinta y cinco minutos de la tarde, encontrándose presente **LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION AURELIO CARRASCO No. 2 R.L.** Con 56 socios y por la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION AURELIO CARRASCO No. 2, R.L.** con 46 socios para un total de 102 socios, con el único objeto de incorporarse y habiendo asumido la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION AURELIO CARRASCO No. 2 R.L.** Con domicilio en la localidad de El Viejo, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, los activos y pasivos de la **Cooperativa Agrícola de Producción Aurelio Carrasco, No. 2 R.L.** Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 27, numeral 10, 34 y 36 de la

Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). Este Registro previo estudio lo declara procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84) **RESUELVE:** Apruébese la Fusión e Incorporación de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION AURELIO CARRASCO No. 2 R.L. Y LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION AURELIO CARRASCO No. 2 R.L.** Y la que en adelante se denominará. **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION AURELIO CARRASCO No. 2. R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, José Ramón Balladares Beltrán; Vicepresidente, Luis Alonso Méndez Rodríguez; Secretario, Petrona Hernández García; Tesorero, Máximo Alberto Delgado Meléndez; Vocal, Victorino Carrillo Núñez. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativa de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de Diciembre del año dos mil tres. Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Registrador.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 00282 - M. 917007 - Valor C\$ 85.00

Resolución No. DEAT 181-OV-2003

Instituto Nicaragüense de Turismo. Managua, veinte de noviembre del año dos mil tres, a las diez y veinte minutos de la mañana.

VISTOS

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el día 10 de octubre del año dos mil tres, por el Sr. Tomás Wigberto Borge Martínez, propietario de la Empresa.

CONSIDERANDO:

Que la firma solicitante acompañó los documentos requeridos para este tipo de solicitudes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto emitió su opinión favorable.

PORTANTO:

De conformidad con lo expuesto y Ley 298, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del 11 de agosto de 1998 y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara que la empresa **“WANKI TOURS”**, ubicada en el Departamento de Managua, es una Empresa Turística en el ramo de **OPERADORA DE VIAJES.**

SEGUNDO: Inscríbese en el Registro Nacional de Turismo y expídase el correspondiente Título Licencia.

TERCERO: Publíquese esta Resolución por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial. Lucía Salazar de Robelo, Presidente Ejecutiva.

Reg. No. 00228 – M. 0060435 – Valor C\$ 215.00

CERTIFICACION

SILVIO ARMANDO MENDOZA VARGAS. Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y Director de asuntos Jurídicos del Instituto Nicaragüense de Turismo CERTIFICA la Resolución No. 421-306-INTUR/2003 del 12 de Diciembre del año dos mil tres que íntegra y literalmente dice:

ASUNTOS JURIDICOS – RESOLUCION. No. 421-306-INTUR/2003-Instituto Nicaragüense de Turismo. Managua, doce de Diciembre del año dos mil tres, las nueve y quince minutos de la mañana.

VISTO RESULTA:

La solicitud presentada por el señor Sergio Alfonso Zúniga Obregón, Cédula de Identidad No. 001-310877-0039L y Cédula RUC No. 310877-4990 en su propio nombre y representación, para que se le apruebe propuesta de inversión hasta por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLARES (U\$ 271,298.13), destinada a la remodelación de un módulo de dos niveles, para la puesta de funcionamiento de un establecimiento denominado “**Restaurante ZU BAR**”, el que estará compuesto por los siguientes ambientes: Primer Nivel Barra bar, área de mesas cerrada con aire acondicionado, área de mesas en terraza techada al aire libre, área de mesas en terraza al aire libre, escalera metálica para acceder al segundo nivel, batería de servicio sanitario para hombres y mujeres por separado, cocina, almacenamiento y refrigeración y área de caja: Segundo Nivel, Barra Bar, área de bar, área de mesas cerrada con aire acondicionado, área de mesas en terraza techada al aire libre, batería de servicio sanitario para hombres y mujeres por separado, área de D.J. El Restaurante ZU BAR, tendrá la especialidad de ofertar bocas y bocadillos gourmet, y estará ubicado a la altura del Km. 7 ½ c a Masaya, en la plaza la Familiar.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por el señor Sergio Alfonso Zúniga Obregón, fue aprobada por el comité Nacional de Turismo, en Sesión celebrada el día veinticinco de Noviembre del año dos mil tres y que el solicitante acompañó

los documentos exigidos por la Ley en esta clase de solicitudes, habiendo expuesto los pormenores y detalles del proyecto.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 5 de la Ley No. 306 “**LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURISTICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y SUS REFORMAS**”, la suscrita Presidente Ejecutiva:

RESUELVE:

PRIMERA: Conforme lo APROBADO por el Comité Nacional de Turismo, autorizar al Señor **SERGIO ALFONSO ZUNIGA OBREGON**, una inversión por la suma de: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLARES (U\$ 185,208.33) para la remodelación equipamiento y puesta en funcionamiento del Restaurante ZU BAR y cuyas especificaciones se detallan en el Visto Resulta de la presente Resolución.

SEGUNDA: Clasificar el Proyecto **Restaurante ZU BAR**, bajo la categoría de empresa de Servicio Turístico en el Ramo de Servicios de alimentos, Bebidas y Diversiones, comprendida en el numeral 4, 6, arto 6 de la Ley No. 306 y sus reformas, en consecuencia otorgarle los beneficios e incentivos establecidos en los numerales 5.6.1., 5.6.2 y 5.6.4 del Arto 5 de la misma ley.

TERCERA: La aprobación del proyecto es sin perjuicio que la parte interesada obtenga las correspondientes autorizaciones o permisos que sean necesarios para su ejecución y posterior operación, debiendo cumplir con los Reglamentos y demás condiciones que señalen las autoridades correspondientes.

CUARTA: En caso que el Señor **SERGIO ALFONSO ZUNIGA OBREGON** no cumpliera con lo que dispone la Ley No. 306 y sus reformas, el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) se reserva el derecho y la facultad de suspender parcial, temporal o permanentemente los incentivos y beneficios aprobados.

QUINTA: El señor **SERGIO ALFONSO ZUNIGA OBREGON**, tiene un plazo de seis meses para la ejecución de las inversiones aprobadas contados a partir de la firma del contrato Turístico de Inversión y Promoción, de lo contrario se tendrán por renunciado los incentivos y beneficios aprobados.

SEXTA: Para que el señor **SERGIO ALFONSO ZUNIGA OBREGON**, pueda hacer uso de los incentivos y beneficios aprobados, deberá suscribir “Contrato Turístico de Inversión y Promoción, el que será ratificado por el Comité Nacional de Turismo.

SEPTIMA: Notifíquese a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, al señor SERGIO ALFONSO ZUNIGA OBREGON, Propietario del Restaurante ZU BAR, la presente resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada inscribese en el Registro de Inversiones Turísticas y librese certificación para su publicación por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial-f) Lucía S. Robelo-Lucía Salazar de Robelo-Presidenta Ejecutiva- Instituto Nicaragüense de Turismo. Ante Mí: (f) S.M.V.A- Silvio A Mendoza Vargas-Director de Asuntos Jurídicos” –c.c”: Ministerio de Hacienda Y Crédito Público – Director de Operaciones y Evaluación de Inversiones-Archivo-Interesado.”

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada se extiende la presente CERTIFICACION compuesta de tres hojas útiles, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil cuatro. **DR. SILVIO A. MENDOZA VARGAS, ABOGADO Y NOTARIO DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 00227 – M. 634343 – Valor C\$ 170.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA,
NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, LAS
DOS DE LA TARDE.**

CONSIDERANDO

I

Que la institución bancaria BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., constituida de conformidad con las leyes de la Republica de Panamá, presentó a esta Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, solicitud a través de la Doctora Berta Marina Arguello Román, mayor de edad, casada, Abogada, de nacionalidad nicaragüense, con domicilio en Managua, identificada con cédula ciudadana número dos cero uno guión dos dos cero cuatro siete cero guión cero cero cero P (201-220470-0000P), en su calidad de Apoderada Especial de dicha entidad bancaria conforme a Poder Especial otorgado en Escritura Pública número once mil trescientos noventa y cuatro, el día veintiséis de agosto de dos mil tres, ante los oficios notariales del Licenciado Boris Sucre Benjamín; con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá; expresando el propósito de obtener la inscripción de una Oficina de Representación del Banco Continental de Panamá, S.A. para operar en el país.

II

Que la Doctora Berta Marina Arguello Román adjuntó la documentación requerida en el Artículo No 2 de la Norma para registro de Oficinas de Representación de Bancos Extranjeros, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos en resolución CD-SIB-153-1-MAR22-2001, del 22 de marzo del año 2001, publicada en La Gaceta No. 93, del 18 de mayo del año 2001.

III

Que, la documentación que acompaña la solicitud para el registro de la Oficina de Representación se encuentra debidamente autenticada en vía diplomática, y satisface los requisitos que exige el artículo 2 de la mencionada Norma para registro de Oficinas de Representación de Bancos Extranjeros, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

IV

Que, el BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., se encuentra autorizado por la Superintendencia de Bancos de la Republica de Panamá, mediante Resolución S.B. NO 18-2003 de fecha 27 de marzo de 2003, para realizar la apertura de una Oficina de Representación en la Republica de Nicaragua, la cual estará ubicada en el Tercer Nivel del Edificio CAR, situado en la ciudad de Managua, Residencial Planes de Altamira, Etapa I;

PORTANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por la Ley, en virtud de lo considerado y conforme al artículo 14 de la Ley No 314 “Ley General de Bancos Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros “publicada en La Gaceta Diario Oficial Números 198, 199 y 200, de fecha 18, 19 y 20 de octubre de 1999, respectivamente, y el artículo 1 de la Norma para registro de Oficinas de Representación de Bancos Extranjeros, contenida en Resolución CD-SIB-153-1-MAR22-2001 del 22 de marzo del año dos mil uno, publicada en La Gaceta No. 93, del 18 de mayo del año dos mil uno, y artículos 8, 9, 10, 13 y demás disposiciones del Código del Comercio de la República de Nicaragua,

**RESUELVE
SIB-OIF-XI-122-2003**

Primero: Se autoriza la apertura de una Oficina de Representación del BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. en Nicaragua, en consecuencia, téngase como registrada en esta Superintendencia de Bancos, la Oficina de Representación del BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., Institución bancaria constituida en Escritura Pública No 1066 del veintitrés de febrero del año un mil novecientos

setenta y dos, de conformidad con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la ciudad de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá en el Tomo 863; Folio 222; Asiento 102008 de la Sección de Personas Mercantil desde el 13 de marzo de 1972, actualizada en la Ficha 1232; Rollo 37; Imagen 29 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Segundo: La Oficina de Representación mencionada anteriormente estará representada en todas sus operaciones, por la Doctora Berta Marina Arguello Román, mayor de edad, casada, Abogada, de nacionalidad nicaragüense, de este domicilio, identificada con cédula ciudadana número dos cero uno guión dos dos cero cuatro siete cero, guión cero cero cero P (201-220470-0000P), conforme a Poder General otorgado el día veintiséis de agosto de dos mil tres, por el Banco Continental de Panamá, S.A. en Escritura Pública Número once mil trescientos noventa y cinco, autorizada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el Notario Boris Sucre Benjamin.

Tercero: Antes del inicio de operaciones, la Oficina de Representación del BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., deberá efectuar las inscripciones correspondientes en el Registro Público del departamento de Managua, debiendo remitir a esta Superintendencia certificación registral de dichas inscripciones.

Cuarto: Conforme el Artículo 14 de la Ley No 314 “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros”, las oficinas de representación de bancos extranjeros solo están autorizadas para colocar fondos en el país, en forma de créditos e inversiones, y actuar como centros de información a sus clientes. La contravención de esta prohibición dará lugar a la revocatoria inmediata de la autorización, mediante resolución emitida por el Superintendente.

Quinto: La presente resolución deberá exhibirse de manera visible al público a lo interno del local en donde desarrollará sus operaciones.

Sexto: Publíquese la presente resolución en La Gaceta Diario Oficial, a costa del interesado. Alfonso J. Llanes Cardenal, Superintendente por la Ley.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 00280 - M. 917001 - Valor C\$ 255.00

RAUL ORTIZ MENDOZA, solicita Título Supletorio propiedad rústica ubicada en Comarca “La Flor”, jurisdicción Municipio Moyogalpa, contiene casa habitación y comprendida dentro siguientes linderos: NORTE: Manuel Ortiz; SUR: Armengol González; ESTE:

Calle pública; OESTE: Cristina Ortiz. Opóngase. Juzgado Local Unico. Moyogalpa, Departamento Rivas, diciembre diecinueve dos mil tres. Leticia Suárez S., Secretaria Juzgado Local Moyogalpa.

3-1

CITACION DE PROCESADO

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JOSE ALFONSO BRAVO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS**, en perjuicio de **MARLON HORACIO VALDIVIA, MIGUEL R. MARTINEZ Y BERNARDA MARCIA VALDIVIA BLANCO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado **MARCOS ANTONIO BRICEÑO Y JULIO CESAR GONZALEZ ARTEAGA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito **ESTAFA**, en perjuicio de **LESTER DANILLO SANCHEZ GAITAN**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero del dos mil tres. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.